Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

Barranquilla D.E.I.P, 29 de julio del 2022

AL : Señor
CAMILO ARMANDO POLANCO DEVIA
Representante Legal SAFETY FOR LIFE SAS
Dirección: Carrera 7B 108 A 66
Teléfono 3174345167
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: safetyforlifesas@gmail.com y licitaciones@safetyforlifeco.com

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO MC No. 154-GINRED3-2022

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.507 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de **COORDINADORA DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3**, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No. *1183-2021 DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 diciembre-2021*, debidamente facultada para contratar en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED3 O CONTRATANTE** acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de suplente del Representante Legal, facultado para el efecto a nombre de la empresa **SAFETY FOR LIFE SAS,** identificada con NIT 901193750-1, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 159-GINRED3-2022, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS (EPP) PARA EL PERSONAL VINCULADO A LA INTENDENCIA REGIONAL N° 3 DE LA DIMAR Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.", contempladas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 23 de junio de 2022.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**SAFETY FOR LIFE SAS**
Nit o CC	901193750-1
Responsable o no de IVA	Responsable del IVA
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Carrera 7 B 108 A 66
Telefono/Fax	3174345167 (601) 3838078
E- mail	safetyforlifesas@gmail.com y licitaciones@safetyforlifeco.com
Ciudad	Bogotá D.C.
Banco	Bancolombia
No. de Cuenta	66100010721
Nombre del Titular	**SAFETY FOR LIFE SAS**

<table>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>CUENTA DE AHORROS</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>20222 del 07 junio de 2022</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha</th><th>Posición catálogo del Gasto</th><th>Recurso</th><th>Situación</th><th>Descripción</th><th>Valor de Afectación</th></tr>
<tr><td rowspan="10">20222</td><td>07/06/2022</td><td>A-05-01-01-002-007</td><td>16</td><td>SSF</td><td>ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>$ 2.441.875,00</td></tr>
<tr><td>07/06/2022</td><td>A-05-01-01-003-006</td><td>16</td><td>SSF</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO</td><td>$ 2.472.062,00</td></tr>
<tr><td>07/06/2022</td><td>A-05-01-01-003-008</td><td>16</td><td>SSF</td><td>MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>$ 9.042,00</td></tr>
<tr><td>07/06/2022</td><td>A-05-01-01-004-008</td><td>16</td><td>SSF</td><td>APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES</td><td>$ 331.830,00</td></tr>
<tr><td>07/06/2022</td><td>A-02-02-01-002-007</td><td>16</td><td>SSF</td><td>ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>$ 24.248.471,00</td></tr>
<tr><td>07/06/2022</td><td>A-02-02-01-002-008</td><td>16</td><td>SSF</td><td>DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>$ 3.192.339,00</td></tr>
<tr><td>07/06/2022</td><td>A-02-02-01-003-006-02</td><td>16</td><td>SSF</td><td>OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO</td><td>$ 2.259.170,00</td></tr>
<tr><td>07/06/2022</td><td>A-02-02-01-003-006-09</td><td>16</td><td>SSF</td><td>OTROS PRODUCTOS PLASTICOS</td><td>$ 1.009.870,00</td></tr>
<tr><td>07/06/2022</td><td>A-02-02-01-003-008-09</td><td>16</td><td>SSF</td><td>OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P.</td><td>$ 547.872,00</td></tr>
<tr><td>07/06/2022</td><td>A-02-02-01-004-008-03</td><td>16</td><td>SSF</td><td>INSTRUMENTOS OPTICOS Y EQUIPO FOTOGRAFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS</td><td>$ 3.046.416,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">Total</td><td>$ 39.559.325,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor estimado del contrato será por monto agotable hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA PESOS ($ 23.216.050) moneda legal, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar:

PARA LA ENTREGA EN BARRAQUILLA: El valor del contrato equivale a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 20.860.130) moneda legal, incluido IVA los impuestos y costos a que haya lugar.

PARA LA ENTREGA EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA: El valor del contrato equivale a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 2.355.920) moneda legal, Exento de IVA, de conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario.</td></tr>
</table>

	Parágrafo 1. Los bienes con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario.
Forma de pago	La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - GINRED3, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN SOLO PAGO** a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, **deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes.** **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**. La estructura de la factura mínimo debe contener: ● En los datos de emisor el correo del emisor. ● En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co En las notas finales el código #$15-01-12-003;XXX-GINRED3-2022;correo supervisor#$ Nota 1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. **Nota 2**: La PCI de la Intendencia Regional N°3 de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-003.** **Nota 3:** Las **XXX** del código de ubicación deberán ser sustituidas acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad

	del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo, de acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico OLIMPIA, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica OLIMPIA y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).** Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de octubre de 2022, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, el registro presupuestal por parte de la entidad estatal, la aprobación de las garantías y la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de dicha fecha se pueda realizar la entrega de los servicios contratados. **Parágrafo 1:** El contrato se ejecutará en UNA ENTREGA, previo requerimiento y orden de suministro aprobada por el supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los elementos serán entregados acuerdo lista de distribución en las siguientes direcciones, ubicadas en las siguientes ciudades, previa coordinación con el supervisor del contrato: **UNIDADES USUARIAS** | **DIRECCIÓN** Intendencia Regional DIMAR No.3 (INRED3) | Vía 40 No. 85-2202 Campamento Las Flores Barranquilla.

	<table><tr><td></td></tr><tr><td>Capitanía de Puerto de San Andres (CP7)</td><td>AV. NEWBALL CARRERA 1 No. 14 - 109 INT. 40 CONTIGUO A LA DIAN – SAN ANDRÉS ISLA</td></tr></table> En todo caso, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de barranquilla. **Parágrafo 1**: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de **MANERA DIGITAL** a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad. **Parágrafo 2**: Los bienes con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario. **Parágrafo 3:** El oferente futuro contratista deberá tener en cuenta el lugar geográfico para la entrega de los elementos en San Andrés Islas. **Parágrafo 4:** El contratista asumirá los costos de envío y entrega en óptimas condiciones de los elementos del contrato en los lugares antes señalados, sin generar gastos adicionales a la INRED3.
Forma de ejecución	El contrato se ejecutará MEDIANTE UNA SOLA ENTREGA, para lo cual el supervisor del contrato realizará orden de pedido de los bienes al contratista, quien previa coordinación con el supervisor realizará la entrega de todos los bienes solicitados y contratados, conforme lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta y prever los diferentes riesgos y o situaciones de transporte para el cumplimiento.
Obligaciones Específicas del Contratista	▪ Entregar los bienes objeto de la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, documento complementario y la propuesta. ▪ El contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución de la actividad al evaluar el precio del servicio. Este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución del contrato. ▪ La atención del contratista deberá ser oportuna, atendiendo las solicitudes del contratante, para evitar cualquier impase entre las partes. Para tal fin una vez perfeccionado el contrato deberán informar nombre, número teléfono y/o celular de la persona encargada de atender los requerimientos de la Señalización Marítima; la cual deberá tener disponibilidad para atender las dudas, inconveniente, novedades y demás situación que se surtan del objeto contractual. ▪ Realizar la entrega de los bienes, dentro del término, sitio y condiciones señalados en el contrato, los estudios previos, documento complementario y propuesta. ▪ El contratista debe proveer y tener en cuenta las condiciones geográficas, sociopolíticas y de orden público de la zona destino, donde debe garantizar la entrega de los mismos sin afectación en los tiempos.

	▪ El contratista deberá contar con la logística para entregar los bienes contratados de acuerdo a lo estipulado en el lugar de entrega, dentro de los tiempos establecidos en el contrato. ▪ Poner a disposición de DIMAR su capacidad intelectual, laboral y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con DIMAR. ▪ Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas en el anexo técnico respectivo. ▪ Constituir las Garantías exigidas en el presente proceso de selección acordes con la etapa en que se encuentre el proceso. ▪ Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del futuro contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. ▪ Mantener los precios ofertados por toda la vigencia del contrato. ▪ De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual entregará al supervisor del contrato el comprobante respectivo, antes del trámite de cada pago. ▪ Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, cumpliendo con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley. ▪ Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del contrato. ▪ El costo del envío, cambios y/o modificaciones de cualquier bien deben ser asumidos por el contratista.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL- MARITIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3** identificada con **NIT 802.008.959.3,** la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **<u>Cumplimiento:</u>** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad. El valor asegurado deberá ser del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el término de liquidación. (Cuatro (04) meses posteriores a plazo de ejecución.

	➢ **<u>Amparo de calidad de los bienes:</u>** Deberá garantizar la calidad del bien, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) vigente por el término de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, sin embargo, el amparo se registrará a partir del perfeccionamiento del contrato y se actualizará una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor. **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente ofreció una garantía de los bienes entregados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de seis (06) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios prestados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo, teniendo en cuenta lo anterior **deberá certificar junto con la oferta lo concerniente a la garantía técnica.**
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, adendas, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación.

Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: 1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. 2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es). El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, LA Intendencia Regional de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA –

	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.
Indemnidad	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de:

	ENTREGA EN BARRAQUILLA: Señora **CPS TRURIS YOJANA DE ARMAS ARIAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **22.736.620,** Profesional en seguridad y salud en el trabajo o quien haga sus veces. **ENTREGA EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**: Señor **S2 CABRERA NARVÁEZ JAIRO** Coordinador Logístico de la Capitanía de Puerto de San Andrés o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar al Grupo de Intendencia Regional No. 3 de la DIMAR ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Grupo de Intendencia Regional No. 3, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Grupo de Intendencia Regional No. 3, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan

	constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Grupo de Intendencia Regional No. 3 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación para la liquidación bilateral, o de manera unilateral por la entidad pública dentro de los dos (02) meses siguientes al plazo antes señalado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-159-GINRED3-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Sigilfredo De Avila
Ejecutivo de Contratos

Revisó: CPS Angela Poveda
Abogado(a) de Contratos

Vo. Bo: TS2 Jose Fernandez Ebrath
Responsable Administración y Logística GINRED3 (E)

ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO

RUBRO FUNCIONAMIENTO
BARRANQUILLA

ITEM	USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-002-008	CACHUCHA CON PROTECCION DE CUELLO, NUCA Y OREJAS	44.625,00	22	UNIDAD	981.750,00
3	A-02-02-01-004-008-03	GAFAS TRANSPARENTES POLICARBONATO CON CUBIERTA LATERAL	15.598,00	76	UNIDAD	1.185.448,00
4	A-02-02-01-004-008-03	GAFAS DE SEGURIDAD IMPACTO Y RADIACION LENTE OSCURO	15.598,00	5	UNIDAD	77.990,00
5	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR CON FILTRO N95 MATERIAL PARTICULADO	196.694,00	18	CAJA X 25	3.540.492,00
6	A-02-02-01-003-008-09	TAPONES O DISPOSITIVOS DE INSERCION (SILICONA)	6.000,00	36	PAR	216.000,00
7	A-02-02-01-003-006-09	CASCO CON BARBUQUEJO TIPO II	79.530,00	3	UNIDAD	238.590,00
8	A-02-02-01-003-006-02	PONCHO EN PVC CON CAPUCHA	65.000,00	18	UNIDAD	1.170.000,00
9	A-02-02-01-003-006-09	CARETA PROTECTOR FACIAL	50.000,00	3	CADA UNO	150.000,00
10	A-02-02-01-004-008-03	GAFAS PROTECTORAS	15.598,00	28	CADA UNO	436.744,00
11	A-02-02-01-002-007	CARTUCHO NARANJA: PINTURA. (VAPORES DE MERCURIO O GASES DE CLORO BANDA INDICADORA DE VIDA UTIL)	101.545,00	11	PAR	1.116.995,00
12	A-02-02-01-002-008	CAPUCHON TIPO MONJA	45.000,00	23	UNIDAD	1.035.000,00
13	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA GASES Y VAPORES	196.694,00	20	CAJA X 25	3.933.880,00
14	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR MEDIA CARA CON CARTUCHO MULTIPROPOSITO	78.143,00	3	UNIDAD	234.429,00
15	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA POLVOS, HUMOS METALICOS	295.913,00	10	CAJA X 25	2.959.130,00
SUBTOTAL						17.276.448,00

RUBRO COMERCIALIZACIÓN

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
1	A-05-01-01-003-006	CASCO DIELECTRICO REF. 200350270034	79.530,00	2	UNIDAD	159.060,00
3	A-05-01-01-004-008	GAFAS TRANSPARENTES POLICARBONATO CON CUBIERTA LATERAL	15.598,00	15	UNIDAD	233.970,00
4	A-05-01-01-003-006	GUANTE DIELECTRICO	495.833,00	2	KIT	991.666,00

5	A-05-01-01-003-006	VISOR FACIAL PARA CARETA DE ESMERILAR SEGURIDAD INDUSTRIAL (VISOR EN POLICARBONATO PARA REPUESTO)	50.000,00	11	UNIDAD	550.000,00
6	A-05-01-01-002-007	ESLINGA EN Y REATA CON ABSORBEDOR REF IN 8021-R-ESP PARA TRABAJOS POR ALTO	422.875,00	3	CADA UNO	1.268.625,00
7	A-05-01-01-002-007	MASCARILLA PROTECCION RESPIRATORIA DOBLE CARTUCHOS REMPLAZABLES PARA PROTECCION CONTRA GASES, VAPORES Y MATERIAL PARTICULADO COMO POLVO, NEBLINA Y HUMOS. COMPATIBLE CON FILTROS LINEA 2000 Y 6000.	66.441,00	1	CADA UNO	66.441,00
8	A-05-01-01-002-007	MASCARILLAS 6200 3M CON FILTRO HUMO POLVO 2097 3M	104.640,00	3	UNIDAD	313.920,00
SUBTOTAL						3.583.682,00

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-002-008	CACHUCHA CON PROTECCION DE CUELLO, NUCA Y OREJAS	37.500,00	10	UNIDAD	375.000
2	A-02-02-01-004-008-03	GAFAS DE SEGURIDAD IMPACTO Y RADIACION LENTE OSCURO	13.107,00	2	UNIDAD	26.214
3	A-02-02-01-003-006-02	PONCHO EN PVC CON CAPUCHA	54.622,00	10	UNIDAD	546.220
4	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR CON FILTRO N95 MATERIAL PARTICULADO	165.289,00	5	CAJA X 25	826.445
5	A-02-02-01-003-008-09	TAPONES O DISPOSITIVOS DE INSERCION (SILICONA)	5.042,00	13	PAR	65.546
6	A-02-02-01-002-008	COFIA	44.643,00	1	CAJA X 100 UNIDADES	44.643
SUBTOTAL						2.355.920

Teniente de Navío, **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional DIMAR